



SECRETARÍA EJECUTIVA

México, D.F., 10 de Marzo de 2009

Circular No.58

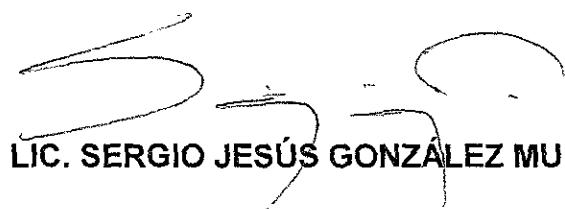
Directores Ejecutivos y Titulares de Unidad del Instituto Electoral del Distrito Federal Presentes

Me refiero al *Convenio de apoyo y colaboración en materia electoral que celebran el Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal; para establecer las diversas acciones para los procesos electorales, federal y local coincidentes del 5 de julio del presente año, en sus etapas de preparación, celebración de la Jornada Electoral y actos posteriores; de igual forma al Acuerdo ejecutivo para la determinación de lugares de uso común para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el proceso electoral 2008-2009 en el Distrito Federal.*

Al respecto, le remito copia del convenio y del acuerdo antes mencionados, para los efectos conducentes en el ámbito de sus atribuciones.

Sin más por el momento les envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO EJECUTIVO**


LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ

C.c p.- Lic. Beatriz Cláudia Zavala Pérez, Consejera Presidenta. Para su conocimiento.
Consejeros Electorales. Para su conocimiento.
Lic. Eduardo Sergio Gómez y Bustamante, Secretario Administrativo. Para su conocimiento.
Lic. Miguel Ángel Mesa Carrillo, Contralor General. Para su conocimiento.
Archivo.

Bgf



ACUERDO EJECUTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2008-2009 EN EL DISTRITO FEDERAL

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 10 de marzo de 2009, el Gobierno del Distrito Federal ("EL GDF"), el Instituto Federal Electoral ("EL IFE"), y el Instituto Electoral del Distrito Federal ("EL IEDF"), celebraron el Convenio de apoyo y colaboración en materia electoral para establecer las diversas acciones para los procesos electorales federal y local coincidentes del año 2009, en sus etapas de preparación, celebración de la jornada electoral y actos posteriores.
- II. En las respectivas declaraciones de las partes se señala que "EL GDF" estará representado por el Licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno; "EL IFE" por el Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General, el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, asistidos por el Licenciado Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, y "EL IEDF" por la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Presidenta del Consejo General, y el Licenciado Sergio Jesús González Muñoz, Secretario Ejecutivo.
- III. Las Cláusulas Primera y Segunda del referido Convenio de Apoyo y colaboración se establece como objeto de dicho instrumento jurídico el establecer las diversas acciones de apoyo y colaboración que realizarán "EL GDF" a "EL IFE" y a "EL IEDF" para los procesos electorales federal y local coincidentes en el año 2009 en el Distrito Federal, en sus etapas de preparación, celebración de la jornada electoral y actos posteriores de la misma, acordando desarrollar diversas actividades que en forma enunciativa más no limitativa se enlistaron.
- IV. Que en la Cláusula Tercera del convenio en cita "LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, podrán celebrar Acuerdos Ejecutivos, en la inteligencia de que los mismos por cuanto hace al Instituto Electoral del Distrito Federal, constituyen el ejercicio de la potestad relativa acuerdo de voluntades a que en esencia se refieren los artículos 4°, 105, fracción I y 110, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, y cuyo



propósito es asegurar el debido desempeño de las funciones del propio órgano electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 25 del Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos Políticos, en términos de la ley, tienen derecho a usar en forma gratuita, bienes inmuebles de uso común y de propiedad pública para la realización de actividades relacionadas con sus fines.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 263 del Código Electoral en cita, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos podrán colgar, adherirse o pegar en los lugares de uso común, su propaganda electoral de conformidad con los criterios que emita el Consejo General, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.
3. Que los lugares de uso común corresponden a aquellos que son propiedad del Gobierno del Distrito Federal; los bienes abandonados o mostrenos, mamparas que se establecieran en el número que determine el Consejo General, previo acuerdo con el Gobierno del Distrito Federal, o los lugares que los particulares pongan a disposición del Instituto Electoral del Distrito Federal para efectos de propaganda, susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral, atento a lo señalado por el párrafo segundo del artículo 263 del Código Electoral del Distrito Federal.
4. Que entre las dependencias que auxilian al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal se encuentra la Secretaría de Gobierno, a quien corresponde estrechar y fortalecer la coordinación del Distrito Federal con los tres niveles de gobierno que inciden en la Zona Metropolitana, según lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por todo lo anterior, "EL GDF" y "EL IEDF", a través de sus representantes, manifiestan su voluntad de tomar el siguiente

ACUERDO EJECUTIVO:

PRIMERO.- Se establecen las bases y mecanismos de colaboración y apoyo para coordinar la determinación y aportación por parte de "EL GDF" a "EL IEDF" de lugares de uso común susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación



de la propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidatos durante el proceso electoral local en el año 2009 en el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

I. Correspondrá a "EL GDF":

- I.1 Determinar y proporcionar a "EL IEDF" los lugares de uso común que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos podrán utilizar para la colocación y fijación de propaganda electoral durante las campañas de el proceso electoral local 2009 en el Distrito Federal;
- I.2 A la firma del presente acuerdo señalar como lugares de uso común para colocar y fijar la propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidatos, por demarcación territorial, los relacionados en el anexo único de este Acuerdo, que forma parte integral del mismo;
- I.3 Otorgar como lugares de uso común, aquellos que sin ser administrados directamente por las Delegaciones, sean de su propiedad;
- I.4 Notificar el presente Acuerdo a los 16 Jefes Delegacionales, así como a los órganos desconcentrados de la administración central, para su observancia y cumplimiento inmediato, mediante escrito que dirija "EL GDF";
- I.5 Despintar o retirar toda la propaganda electoral que se encuentre a menos de 20 metros de distancia de la casilla electoral correspondiente, durante los tres días anteriores a la jornada electoral, comprometiéndose expresamente a dar aviso por escrito de su cumplimiento a "EL IEDF", y
- I.6 Vigilar, en el respectivo ámbito de su competencia, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

II. Correspondrá a "EL IEDF"

- II.1 Distribuir en la forma que dispone el Código Electoral, los lugares de uso común para la colocación y fijación de la propaganda electoral;
- II.2 Los lugares de uso común que forman parte del anexo único, serán verificados por las autoridades de las Delegaciones de "EL GDF" correspondientes y por los funcionarios de "EL IEDF", a más tardar quince días antes de su determinación.



II.3 Los lugares de uso común por demarcación territorial, que a la firma de este Acuerdo no estén incluidos en el **anexo único**, serán puestos a disposición, por las Delegaciones, a **"EL IEDF"**, y formarán parte integral de este documento.

III. Los lugares asignados por **"EL GDF"** se proporcionarán a **"EL IEDF"** de conformidad con los criterios siguientes:

- A. Las bardas que conforme a la normatividad aplicable sean determinadas como de uso común;
- B. La bardas que tenga conocimiento **"EL IEDF"** que no hayan sido incluidas en el catálogo de lugares entregado por **"EL GDF"** y con este motivo se incluyan, serán repartidas con base en los criterios antes señalados, y
- C. Los demás lugares de uso común, incluyéndose puentes peatonales y puentes vehiculares, se repartirán por igual entre **"EL IEDF"** conforme a un sorteo en el que se incluyan sus ubicaciones. Atendiendo el contenido de las disposiciones previstas en el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, artículo 18, inciso B) fracción V C) fracción I, D) fracción I y E) fracción I, 20 fracción I, así como 44 fracción II.

Aquellas bardas de propiedad privada, cuyos propietarios las pongan a disposición de las Delegaciones de **"EL GDF"** para los usos a que hace referencia el presente convenio, se les aplicarán los criterios antes señalados.

IV.- Para la debida ejecución del presente acuerdo y el adecuado desarrollo de las actividades que se consignan en el mismo se designan como responsables operativos:

Por **"EL GDF"**, a su Coordinador de Enlace Delegacional;

Por **"EL IEDF"**, a su Secretario Ejecutivo.

V.- Los responsables operativos tendrán las facultades siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, y
- c) Las demás que acuerden las partes.

Para efectos de lo anterior, los responsables operativos podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 4



interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del convenio.

Los acuerdos a que arriben los responsables operativos, deberán ser validados por los representantes legales de "las partes" comparecientes en este instrumento jurídico.

Las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este Acuerdo deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el Convenio General de Apoyo y Colaboración, y excepcionalmente por vía electrónica, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate, con firma autógrafa.

VI.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las partes se obligan a guardar reserva y mantener la confidencialidad de la información o documentación, a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento, que sea reservada o clasificada como confidencial; asimismo, a dar publicidad a todos aquéllos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en la normatividad de la materia que rige a cada una de las partes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su firma y hasta el treinta y uno de julio de dos mil nueve; podrá ser modificado o adicionado por escrito y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a las restantes partes involucradas, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

SEGUNDO. Los responsables operativos celebrarán una reunión de coordinación, en un plazo no mayor a quince días naturales. Asimismo, difundirán el presente instrumento en toda su estructura, institucional para la debida operatividad y estricto cumplimiento.

TERCERO. El personal designado, comisionado o contratado por cada una de las partes, para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su



responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto. Asimismo no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio; debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, en el entendido de que una vez superados estos acontecimientos, de ser material y jurídicamente posible se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

Leído el presente Acuerdo Ejecutivo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días de marzo de dos mil nueve.

POR "EL IEDF"

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez
Consejera Presidenta del
Consejo General

POR "EL GDF"

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del
Distrito Federal

Lic. Sergio Jesús González Muñoz
Secretario Ejecutivo y
Representante Legal

Lic. Sergio Ampudia Melo
Coordinador de Enlace Delegacional

Lic. José Rico Espinosa
Titular de la Unidad Técnica de
Asumes Jurídicos

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO” REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO SERGIO AMPUDIA MELO, COORDINADOR DE ENLACE DELEGACIONAL; POR OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL IFE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSUE CERVANTES MARTÍNEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL DISTRITO FEDERAL; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE “EL IEDF”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y EL LICENCIADO SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINOSA, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, CON EL FIN DE ESTABLECER DIVERSAS ACCIONES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCAL COINCIDENTES DEL AÑO 2009, EN SUS ETAPAS DE PREPARACIÓN, CELEBRACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL Y ACTOS POSTERIORES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL GOBIERNO”

I.1 Que el Distrito Federal es una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo titular es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7 y 11, fracción I, y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 1, 2, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2 Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es el titular de la Administración Pública del Distrito Federal, para lo cual cuenta, entre otras Dependencias, con la Secretaría de Gobierno para el auxilio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto por los artículos 12 y 15, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3 Que tiene entre otras atribuciones las siguientes: coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones del Jefe de Gobierno así como apoyar e intervenir en los procesos electorales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones IX, XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4 Que cuenta con capacidad legal para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 16 fracción IV y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CEP

K

I.5 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Plaza de la Constitución número 1, primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL IFE"

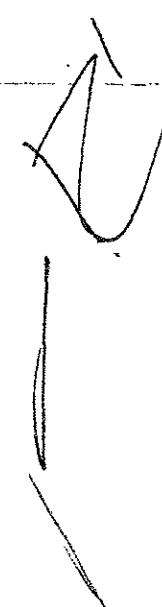
II.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.2 Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura cívica y la cultura democrática.

II.3 Con base en el artículo 107 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma descentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.

II.4 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, párrafos 1 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, y dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en este Código.

II.5 Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.





II.6 Que de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente.

II.7 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

III. De "EL IEDF"

III.1 Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

III.2 Que en términos del artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, tiene a su cargo entre otras actividades, las relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral; los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales;

III.3 Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman su organización y funcionamiento.

III.4 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad. Además en materia electoral se observará el principio de publicidad procesal;

III.5 Que por disposición del artículo 4 del Código Electoral del Distrito Federal, para el desempeño de sus funciones podrá solicitar el apoyo y colaboración de autoridades federales, estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia;

III.6 Que en términos del artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal, es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones estarán orientados a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de Partidos Políticos y de Agrupaciones Políticas Locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el

cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de gobierno y a los Jefes Delegacionales; así como de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a lo que establezca la ley de la materia; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto; y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;

III.7 Que conforme a lo establecido en el artículo 88 fracción I y IX y 89 del Código Electoral del Distrito Federal, “**EL IEDF**” tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre ellos se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección y un órgano descentralizado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal

III.8 Que en términos del artículo 105, fracción I y XIII del referido Código Electoral, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto y las autoridades federales para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia; asimismo, coordinar, supervisar y dar seguimiento con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, a los trabajos de la direcciones ejecutivas y técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos descentralizados de “**EL IEDF**”, informando de ello al Consejo General;

III.9 Que con fecha 28 de octubre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de “**EL IEDF**” a la ciudadana maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el 29 de octubre de 2008, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidenta, lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;

III.10 Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracción I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representarlo legalmente, así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;

III.11 Que en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 21 de noviembre de 2008, se aprobó el nombramiento del licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;

III.12 Que en atención a lo dispuesto por el artículo 211 del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, del propio Código en cita y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales. 



III.13 Que acorde con el artículo 216 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda;

III.14 Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior el Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, y

III.15 Que para lo efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

IV. DE "LAS PARTES":

Que se reconocen plenamente con la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a las declaraciones anteriores, por lo que han decidido conjuntar sus esfuerzos comprometiéndose voluntariamente al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente instrumento jurídico es establecer las diversas acciones de apoyo y colaboración que realizarán "EL GOBIERNO", "EL IFE" y "EL IEDF" en los procesos electorales federal y local coincidentes en el 2009 en el Distrito Federal, en sus etapas de preparación, celebración de la jornada electoral y actos posteriores de la misma.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las actividades que en forma enunciativa más no limitativa se enlistan:

I. De "EL GOBIERNO"

I.1 Apoyar a "EL IFE" y a "EL IEDF" concediéndoles el uso temporal y gratuito de espacios para la colocación o distribución de carteles, trípticos, volantes, etc., editados por éstos y que puedan ser ubicados en los lugares de atención y servicios a la ciudadanía de las dependencias de "EL GOBIERNO", es decir, ventanillas-únicas de las Delegaciones así como módulos de las áreas de participación ciudadana, casa de cultura, centro de convivencia, entre otros.

I.2 Que "EL GOBIERNO" por conducto de la Secretaría de Gobierno solicitará a la Secretaría de Seguridad Pública realizar un estudio de seguridad en las oficinas centrales, distritales y almacén central de "EL IEDF" a efecto de determinar las necesidades de custodia y vigilancia a satisfacer, así como las medidas a adoptarse para ello, el número de elementos indispensable, así como las consignas generales y particulares para el cumplimiento de su función. Dicho estudio será sometido a la consideración de "EL IEDF" para que manifieste su conformidad o las observaciones que considere pertinentes.

I.3 El estudio de seguridad analizará las opciones de vialidades y los servicios de custodia para el traslado de boletas electorales, actas y listas nominales a la sedes de los Distritos Electorales de “EL IEDF” para efectuar el traslado en los siguientes términos:

A. Lista Nominal de Electores

- a) Traslado del lugar de impresión, ubicado en Charco azul N° 40 Col. Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P.03910, a la sede central de “EL IEDF” ubicada en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.
- b) Traslado de la sede central de “EL IEDF” a las sedes de sus 40 Consejos Distritales, evento que se tiene previsto llevar a cabo el 5 de junio de 2009.

B. Boletas Electorales y Actas

Traslado de las boletas, actas y diversa documentación electoral de la instalaciones de Talleres Gráficos de México, Avenida Canal del Norte Número 80, Colonia Felipe Pescador Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06280, a las sedes de los 40 Consejos Distritales de “EL IEDF”, evento que se tiene previsto llevar a cabo entre el 22 y el 26 de junio de 2009.

Los traslados se solicitarán a la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Secretaría de Gobierno a efecto de que sean custodiados por autos patrulla coordinados por el Director Ejecutivo Regional que asigne la Secretaría de Seguridad Pública de “EL GOBIERNO”. La confirmación de las fechas y horarios serán proporcionados por “EL IEDF” a “EL GOBIERNO”, con 7 días de anticipación a cada uno de los eventos.

C. En materia de seguridad de las sedes, “EL GOBIERNO” por conducto de elementos en auto patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública realizará recorridos periódicos en los inmuebles, central del Consejo General, de los 40 Consejos Distritales y almacén central de “EL IEDF” así como de la Junta Local Ejecutiva y las 27 Juntas Distritales de “EL IFE” en el Distrito Federal, a través del Código Águila, durante el periodo del 30 de junio al 15 de julio de 2009, los cuales serán coordinados por el Director Ejecutivo Regional que asigne la mencionada Secretaría. Para el cumplimiento del presente acuerdo “EL IFE” y “EL IEDF”, por conducto de sus Responsables Operativos, entregarán a “EL GOBIERNO” el directorio que contenga los domicilios y responsables de cada uno de los inmuebles.

D. “EL GOBIERNO” auxiliará a “EL IEDF” con dos elementos de la Policía Preventiva en patrulla, por turnos de 24 horas, para cada una de las sedes de los 40 Consejos Distritales de “EL IEDF” durante el periodo del 1° de junio al 31 de julio de 2009 y 10 elementos por turno de 24 horas para la sede del Consejo General en el periodo comprendido del 1° de junio al 31 de julio de 2009.

E. "EL GOBIERNO" auxiliará a "EL IEDF" con 2 elementos de la Policía Preventiva en patrulla, por turnos de 24 horas, para la custodia del almacén central de "EL IEDF" durante el periodo del 31 de mayo al 31 de julio de 2009.

En las letras D y E del presente convenio, la Consejera Presidenta del Consejo General de "EL IEDF" mantendrá comunicación permanente con el Subsecretario de Seguridad Pública, durante la custodia y vigilancia de los mencionados inmuebles.

I.4 "EL GOBIERNO" a través de la Secretaría de Gobierno conviene en solicitar se otorguen las facilidades por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, para que los vehículos que estén prestando servicios a "EL IFE" y "EL IEDF", debidamente identificados y que tengan restricciones conforme al programa denominado "Hoy no circula", puedan circular libremente en el periodo comprendido del 8 de junio al 11 de julio de 2009.

I.5 "EL GOBIERNO" a través de la Secretaría de Gobierno conviene en solicitar la asistencia de las agencias del Ministerio Público, para que en el ámbito de su competencia, atiendan con la prontitud del caso las denuncias relacionadas con la investigación de conductas que pudieran constituir delitos electorales.

I.6 Acordar, a requerimiento que le formule el "EL IEDF", en términos de lo dispuesto en el artículo 283 del Código Electoral del Distrito Federal, que los órganos de gobierno de "EL GOBIERNO" proporcionará lo siguiente:

- A. La información que obre en su poder, relacionada con la jornada electoral;
- B. Las certificaciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, relacionados con el proceso electoral;
- C. El apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales, y
- D. La información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones.

I.7 Disponer de las medidas necesarias a efecto de que el día de la jornada electoral del 5 de julio de 2009, los funcionarios de casilla, los observadores electorales y la ciudadanía en general, puedan solicitar apoyo de elementos de seguridad pública directamente a través del servicio de emergencia 060, en caso de que se presente algún incidente que altere el orden o que influya en el resultado de la jornada electoral en cualquiera de las Mesas Directivas de Casilla.

I.8 "EL GOBIERNO", a través de la Secretaría de Gobierno conviene en solicitar las disponibilidad de las unidades de emergencia médica y del H. Cuerpo de Bomberos para que presten auxilio, en caso de suscitarse algún accidente el día de la jornada electoral.

I.9 Adoptar la medidas necesarias para que las Unidades de Protección Civil de las 16 delegaciones apoyen con los medios a su alcance y en el perímetro de su jurisdicción a las 27 oficinas de las Juntas Distritales Ejecutivas de "EL IFE"; a las 40 Direcciones Distritales, oficinas



centrales y el almacén central de "EL IEDF" en caso de presentarse una emergencia el día de la jornada electoral.

1.10 Conceder a "EL IFE" y "EL IEDF" el uso temporal y gratuito de espacios en inmuebles de su propiedad, así como mobiliario para el funcionamiento de centros de capacitación para capacitar a ciudadanos insaculados, funcionarios de casilla designados, así como a los asistentes-capacitadores electorales de "EL IFE" y a los asistentes instructores de "EL IEDF", en el periodo del 9 de marzo al 3 de julio de 2009.

1.11 Disponer de las medidas necesarias para que el día de la elección y el precedente, se límite el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 286 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II. De "EL IFE" y "EL IEDF"

II.1 Contratar al personal que colabore en la instalación y retiro de lonas en los lugares donde se ubicarán las Mesas Directivas de Casilla. Al efecto, "EL GOBIERNO" a través las áreas correspondientes de las Delegaciones, brindará el apoyo logístico, de transporte, de herramienta y demás materiales necesarios para el desarrollo de dicha labor.

II.2 Proporcionar a "EL GOBIERNO" el listado de lugares públicos donde se instalarán las casillas electorales, a efecto de que se instrumente lo necesario para contar con el apoyo del personal de la Delegación para que resguarde mobiliario que se empleará en el equipamiento de las casillas; asimismo, "EL GOBIERNO" verificará, a través de la Delegación que en dichos lugares exista alumbrado público eficiente.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, podrán celebrar Acuerdos Ejecutivos, en la inteligencia de que los mismos por cuanto hace al Instituto Electoral del Distrito Federal, constituyen el ejercicio de la potestad relativa al acuerdo de voluntades a que en esencia se refieren los artículos 4°, 105, fracción I y 110, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo propósito es asegurar el debido desempeño de las funciones del propio órgano electoral;

Asimismo, acuerdan designar como Responsables Operativos de este convenio a los funcionarios que ocupen los cargos siguientes:

Por "EL GOBIERNO", a su Coordinador de Enlace Delegacional;

Por "EL IFE", a su Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal; y

Por "EL IEDF", a su Secretario Ejecutivo.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio;
- c) Las demás que acuerden las partes.

Para efectos de lo anterior, los Responsables Operativos podrán celebrar reuniones de trabajo, para las que establecerán mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del Convenio.

Los acuerdos a que arriben los Responsables Operativos en los términos de la Cláusula Décima Cuarta de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de **“LAS PARTES”**.

CUARTA. Las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el Apartado de Declaraciones y excepcionalmente por vía electrónica, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate, con firma autógrafa.

QUINTA. **“LAS PARTES”** convienen en gestionar, ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento legal.

SEXTA. El presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y hasta el 31 de julio de 2009, período en el que las partes lo ejecutarán con estricto apego a la normatividad que rija sus respectivos ámbitos de competencia.

SÉPTIMA. El presente instrumento obliga a **“LAS PARTES”** a la difusión del mismo para la operatividad en toda su estructura, incluyendo a los funcionarios de las direcciones distritales de ambos Institutos, para su fiel y estricto cumplimiento; asimismo acuerdan que de conformidad con la normatividad que les rige, el presente instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVA. Por voluntad de **“LAS PARTES”** con el único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, el presente instrumento en cualquier momento durante su vigencia, podrá ser modificado o adicionado por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Tales modificaciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir del momento de su suscripción, mismas que deberán ser validadas por sus representantes legales.

NOVENA. Las partes convienen que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. Las partes se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación, a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento, que sea reservada o

clasificada como confidencial, asimismo a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento conforme lo establecido en la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el ámbito que rige a cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, en el entendido de que una vez superados estos acontecimientos, de ser material y jurídicamente posibles, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio de manera anticipada, notificándolo mediante aviso por escrito a la contraparte, con treinta días naturales de anticipación. Para ello, las partes tomarán las medidas necesarias para que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución del proyecto, es decir, con las actividades o acciones ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Como el presente convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes, a través de los responsables operativos, referidos en la cláusula tercera de este instrumento. Las decisiones que se tomen en este sentido, las partes deberán formalizarlas por escrito, a través de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente convenio como parte del mismo.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de marzo de 2009.

Por “EL GOBIERNO”

Lic. José Ángel Ávila Pérez,
Secretario de Gobierno

Por “EL IFE”

Dr. Leonardo Valdés Zurita,
Consejero Presidente

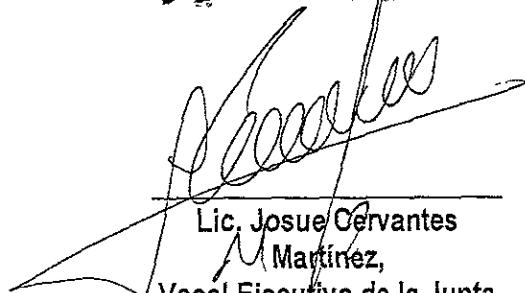
Por “EL IEDF”

Mtra. Beatriz Claudia Zavaña
Pérez,
Consejera Presidenta

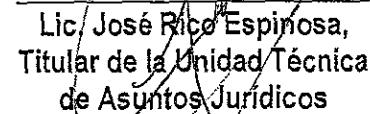
Lic. Sergio Ampudia Melo,
Coordinador de Enlace
Delegacional

Lic. Edmundo Jacobo Molina,
Secretario Ejecutivo

Lic. Sergio Jesús González
Muñoz,
Secretario Ejecutivo



Lic. Josue Cervantes
Martínez,
Vocal Ejecutivo de la Junta
Local Ejecutiva en el Distrito
Federal



Lic. José Rico Espinosa,
Titular de la Unidad Técnica
de Asuntos Jurídicos

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, el 10 de marzo de 2009, documento que consta de once fojas útiles con texto únicamente en el anverso.